



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2020-MPM/A

Moyobamba, 01 OCT '20

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPM/A, de fecha 22 de setiembre del 2020; Informe N° 048-2020-MPM/GDT/SGEPOP/MARL, de fecha 25 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 856-2020-MPM-GDT/SGEPOP, de fecha 25 de setiembre del 2020; Nota Informativa N° 1153-2020-MPM-GDT, de fecha 25 de setiembre del 2020; Informe N° 119-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 29 de setiembre del 2020; Nota Informativa n° 70-2020-MPM/GAF, de fecha 29 de setiembre del 2020; Proveído de fecha 29 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2020-MPM/A

aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección".

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, señala que: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Concordante con lo señalado en el numeral 34.1 el literal a) del numeral 34.2, señala que: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2020-MPM/A, de fecha 22 de setiembre del 2020; se aprueba la ejecución de saldo de obra del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo asciende a **S/ 1'733,152.34** (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 34/100 soles), más gastos de supervisión **7.32418% Co**, y los costos indirectos de gastos de gestión **3.07668%CO**, con un plazo de ejecución física de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Informe N°48-2020-MPM-GDT/SGEpyOP-MARL, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Administrador de Planta solicita a Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, el procedimiento de selección de contratación del saldo de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo asciende a **S/ 1'569,872.07 (Un Millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 07/100 soles)** que será ejecutado, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) por un periodo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Nota Informativa N°856-2020-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial el procedimiento de selección para la contratación del saldo de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo asciende a **S/ 1'569,872.07 (Un Millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 07/100 soles)** que será ejecutado, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata) por un periodo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 1533-2020-MPM-GDT, de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica y su vez solicita a la Gerencia Municipal la conformidad del requerimiento del procedimiento de selección para la ejecución de saldo de obra del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 462-2020-MPM/A

SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con código único de inversiones N°2427837, cuyo costo es ascendente a S/ 1'569,872.07 (Un Millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 07/100 soles), con un plazo de ejecución física del saldo de obra es de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, mediante Informe N°119-2020-MPM/GAF/OL, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración y finanzas, la aprobación de expediente de contratación de Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con Código Único de Inversiones N°2427837;

Que, mediante Nota Informativa N°70-2020-MPM-GAF, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de expediente de contratación de Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con Código Único de Inversiones N°2427837;

Que, mediante proveído de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación de Saldo de Obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", Con Código Único de Inversiones N°2427837, según detalle:

Objeto	obras
Tipo de Procedimiento	Adjudicación simplificada
Valor Referencial	S/ 1'569,872.07 (Un Millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos con 07/100 soles)
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados – CCP N°2786-2020
Proceso de Estandarización	No Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

